

Intendencia Municipal de Maldonado

15

R. 3467/2007

Maldonado, -7 D I C 2007

Exp. 7021/2/94 MBA/CAB/cab

VISTO: la necesidad de reglamentar adecuadamente la instalación de vehículos destinados a venta de comidas al paso

RESULTANDO: que la resolución 172/995 se refiere al tema, pero adolece de deficiencias en cuanto a los alcances de la ubicación de los nombrados.

CONSIDERANDO: I) que el giro comercial de carros de venta al paso se ha reglamentado a los efectos de no interferir con su ubicación en zonas residenciales y evitar la gran proliferación de los mismos dentro del casco viejo de la Ciudad.

II) que es necesario mejorar la redacción dada al art. 5° de la res. 172/95 referida al reglamento de carros de venta de comidas al paso.

III) que el objetivo de dicha reglamentación es regular la actividad para permitir su desarrollo sin producir alteraciones graves a comercios instalados.

IV) que con los años han cambiado las necesidades comerciales y sociales que regulan este giro comercial.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

- 1º) Modifíquese el artículo 5° de la resolución 172/995, el cual pasará a quedar redactado en la forma dada por el artículo siguiente.

O. y M.

Intendencia Municipal de Maldonado

16

2º)

a) LOCALIZACIÓN

Se autorizarán implantaciones de esta actividad comercial en el área de la Ciudad de Maldonado que se encuentra al norte de las siguientes vías de tránsito:

calle Tacuarembó y 3 de Febrero, desde Bulevar Artigas hasta Avda. Joaquín de Viana, continuando por ésta hacia el norte hasta la calle Cnel. Ventura Alegre, esta última desde la Avda. Javier de Viana hacia el oeste hasta la Avda. Lavalleja.

Se prohibirán nuevos puntos de localización comercial en las calles internas a la zona delimitada por:

calle 3 de Febrero desde Santa Teresa hasta Avda. Joaquín de Viana, ésta desde 3 de febrero hasta Avda. Lavalleja, ésta desde Avda. Joaquín de Viana hasta Batlle y Ordóñez y esta última desde Avda. Lavalleja hacia el sur continuando por Santa Teresa hasta la calle 3 de Febrero.

En ambas márgenes de las arterias de tránsito mencionadas se autorizarán específicamente carros de venta al paso mientras los mismos cumplan con la resolución vigente y se encuentren a 100 mts. o más de comercios gastronómicos instalados en el lugar, excepto otros carros de venta al paso.

Como excepción, podrán instalarse a menos de 100 mts. si los propietarios de los comercios gastronómicos ubicados en ese rango de distancias autorizan por escrito la ubicación de carros a menor distancia de la establecida.

O. y M.

Intendencia Municipal de Maldonado

17

Se permitirá el mantenimiento de los lugares que se encuentren autorizados y en funcionamiento al día de la fecha del registro de la presente resolución en la zona interna del anillo de arterias de tránsito mencionadas, no renovándose a medida que caduquen o cancelen por las razones que fueren.

En el resto del Departamento las zonas de implantación se regirán por lo establecido en las normas vigentes de Zonificación Industrial y Comercial.

En casos especiales no previstos se analizará su implantación por técnicos de Zonificación, los cuales se expedirán en base a los criterios normativos vigentes en el tema.

Se prohíbe la instalación y funcionamiento de cualquier tipo de vehículos o carros de comidas al paso en la totalidad de los sectores balnearios del Departamento de Maldonado.

b) LUGAR DE IMPLANTACIÓN

Los carros se ubicarán en terrenos particulares o en el retiro de los mismos siempre que el propietario del padrón sea la persona que explote comercialmente el emprendimiento o emita autorización escrita expresamente para su uso.

La instalación en los retiros no implica autorización alguna para realizar construcciones en el mismo.

No se autorizará la instalación del giro nombrado en los presentes en la vía pública.

c) DE LAS COMODIDADES PARA LOS USUARIOS

18

Todo carro de venta de comidas al paso que agregue mesas y sillas para el público, independientemente de su cantidad, deberá contar obligatoriamente con al menos 2 (dos) gabinetes higiénicos habilitados por el Municipio, uno para damas y otro para caballeros, sin desmedro de que se solicite en el futuro la colocación de servicios higiénicos para personas con capacidad motriz diferente.

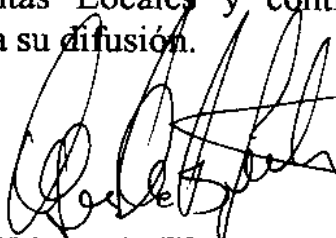
En los casos en que se coloquen más de 3 (tres) mesas, no serán considerados como carros de venta de comidas al paso sino que pasarán a considerarse, tributar y habilitar como chivetería o restaurante según corresponda, debiendo observarse y cumplir todas las normas constructivas y edilicias para poder funcionar.

Solamente se permitirá el funcionamiento sin cambiar de giro un máximo de 3 (tres) mesitas en el frente del carro de venta al paso.

Para locales comerciales que instalen dentro de su propiedad carros de venta al paso para uso de cocina, no regirá la resolución 172/995 ni la zonificación de carros de venta de comidas al paso, rigiéndose por las resoluciones vigentes de higiene y zonificación.

3º) Insértese, entréguese copia a las Dciones. Grales. de Higiene y Protección Ambiental, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Cazic, Div. de Higiene, Juntas Locales y continúe a Secretaría de Comunicaciones y Prensa para su difusión.


Dr. ENRIQUE PÉREZ MORAT
Secretario General


OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal

O. y M.